



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 520-2016-A/MPSM

Tarapoto, 05 de Julio de 2016

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 828-2015-A-MPSM, de fecha 28 de Octubre del 2015, Informe N° 054-2016-OSG-MSPM, emitido por la Oficina de Secretaría General, de fecha 15 de Junio del 2016 y Informe Legal N° 138-2016-OAJ/MPSM, de fecha 20 de junio del 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27860, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 828-2015-A-MPSM, de fecha 28 de Octubre del 2015, se designó al Abog. Wilson Javier Pérez Guevara, como Secretario Técnico encargado de la Secretaría Técnica, como apoyo de los órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de ésta Municipalidad, en virtud al artículo 92º de la Ley N° 30057 "Ley del Servicio Civil", concordante con el artículo 94º del Reglamento General de la citada Ley, aprobada por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

Que, sin embargo, respecto al Titular de la Entidad, el artículo IV, literal i) del Reglamento de la Ley N° 30057, aprobado por D.S N° 040-2014-PCM, es bien claro en señalar que "*Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública*". En el caso de los Gobiernos Locales la máxima autoridad administrativa es el Gerente Municipal, respectivamente. En ese sentido, SERVIR, en el Informe Técnico N° 091-2016-SERVIR/GPGSSC, numeral 2.6 menciona que "*Como se advierte de lo mencionado hasta el momento, solo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por titular de una entidad pública a su máxima autoridad administrativa*". Señalando así mismo en el numeral 2.4 "(...), se entiende por tal a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, agregando que en el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente". Por tanto, se concluye que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión Pública, el Titular de la Entidad es el Gerente Municipal, razón por la cual mediante resolución de éste último se debe designar al citado Secretario Técnico, y no así mediante Resolución de Alcaldía; por tanto procede dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 828-2015-A-MPSM.

Que, en relación a la Conservación del Acto Administrativo, el artículo 14º, numeral 14.2.4 de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", señala que prevalece la conservación del acto, proclamándose a su enmienda por la propia autoridad emisora, "*Cuando se concluya indudablemente de cualquier otro modo que el acto administrativo hubiese tenido*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN TARAPOTO

el mismo contenido, de no haberse producido el vicio". Razón de ello, es que el Secretario Técnico de ésta Municipalidad, en su Informe N° 054-2016-OSG/MPSM, de fecha 15 de junio de 2016, concluye que los actos emitidos por dicho servidor en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 828-2015-A/MPSM, hubieran tenido el mismo contenido de haber sido designado mediante resolución de Gerencia Municipal.

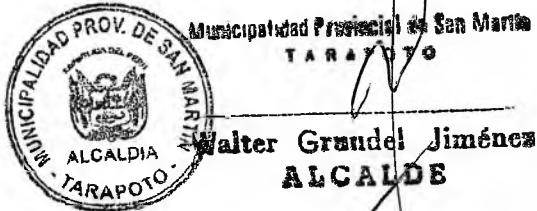
Que, de conformidad con lo expuesto en los párrafos precedentes, la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", Ley N° 30057 "Ley del Servicio Civil", Reglamento General de Ley del Servicio Civil aprobada por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 828-2015-A-MPSM, de fecha 28 de Octubre del 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente resolución a los interesados conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



WGJ-A/MPSM
GOCD/ORH
C.C
GM
GAF
GPP
OIS
OII
OAJ
ARCHIVO